Número 124. | Lunes 17 de Octubre de 1887. | 18 cénts. de peseta

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 205.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Alvaro perez Contreras, de 29 años, soltero, natural de Talavera de la Reina; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Soria, 13 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

Circular núm. 206.

El Sr. Alcalde de Navaleno, en oficio de 12 del actual, da cuenta á este Gobierno de hallarse recogida hace más de un mes en aquella localidad una res vacuna de las señas siguientes: Un novillo como de 3 años, pelo negro, semicastaño, entero, con una hendidura en la oreja derecha, cornicorto, con un cencerrito y correa al cuello.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin oficial*, á fin de que la persona que se crea interesada, pase al referido pueblo á recogerlo.

Soria, 11 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Acotamiento.

A tenor de lo dispuesto por Real órden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de esta provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 20 de Setiembre último en el Pinar Grande de Soria y su Tierra y sitio denominado Canto rojo, comprendiendo la designacion siguiente para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha hecho en la forma siguiente:

1.° Colocando seis mojones en línea recta aire Saliente del sitio que denominan Canto rojo, cuyos mojones son de piedra y tierra.

2.° Colocando al aire Sur dos mojones, el primero en el camino de Canicosa, línea recta á buscar el aire Saliente.

3.° Colocando al aire Poniente seis mojones en línea recta y guardando la mojonera del termino de Canicosa y el Pinar Grande de Soria y su Tierra.

4.° Colocando dos mojones al aire Norte, ó sea al vertiente de aguas del precitado monte Pinar Grande y sitio llamado Canto rojo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la Real órden.

Soria 12 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
P. O.,
José Diez Alba.

A tenor de lo dispuesto por la Real órden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de esta provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 20 de Setiembre último en el Pinar Grande de Soria y su Tierra y sitio titulado Resomo, comprendido en la designacion siguiente para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha hecho en la forma siguiente:

1.° Colocando cuatro mojones que son de tierra y piedra al aire Norte, guardando el vertiente del Resomo aguas vertientes del Recuenco.

2.° Colocando de la misma clase dos mojones al aire Saliente abajo del camino del Resomo.

3.° Colocando al aire Sur dos mojones, que se fijó el primero en la parte y sitio de la ruela, y

4.° Colocando al aire Poniente cuatro mojones, dando princio el camino de la Iruela ó barranco de dicho sitio y todos en línea recta, quedando circunvalado el sitio del incendio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la Real órden.

Soria, 12 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
P. O.,
José Diez Alba.

A tenor de lo dispuesto por Real órden de 5 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 16 de Setiembre último en el monte Pinar Grande de Soria y su Tierra y sitio denominado «El Ebro y Disecadas», comprendiendo la designacion siguiente para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha hecho en la forma siguiente:

1.° Colocando cuatro mojones de tierra y piedra en el límite Saliente y sitio titulado Tiro de los Infantes, y lindante con el quemado de la Umbría de las Disecadas.

2.° Colocando dos mojones de la misma clase en la parte del Sur, guardando el camino de las Calaberas.

3.° Al aire Poniente los mismos mojones que existen en el quemado ó incendio de la Umbría de las Disecadas, el cual tuvo lugar el dia 30 de Junio del presente año.

4.° Colocando otros dos mojones al aire Norte, fijando el primero en la Cañada del Ebro, línea recta á buscar el primer mojon del aire Saliente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la Real órdem.

Soria, 12 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
P. O.,
José Diez Alba.

A tenor de lo dispuesto por Real órden de 5 de Mayo de 1881 y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 16 de Setiembre último en el monte Pinar Grande de Soria y su Tierra y sitio denominado Solanar del Pinarejo, comprendiendo la designacion siguiente para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha hecho en la forma siguiente:

1.° Colocando tres mojones al aire Norte, fijando el primero en el carril vertiente de aguas del sitio titulado Solanar, haciendo curva por dicho aire aguas vertientes al aire Norte.

2.° Colocando tres mojones de tierra y piedra al aire Saliente, conservando en línea recta al camino que conduce de Abejar á Molinos de Duero.

3.° Colocando tres mojones de dicha clase al al aire Sur, tomando el primero desde dicho camino hasta el tercero aire Poniente, y

4.° Colocando tres mojones desde el último del aire Sur en línea recta, cual es el aire Poniente, quedando circunvalado el sitio recorrido por el incendio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la Real órden.

Soria, 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
P. O.,
José Diez Alba.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 272, correspondiente al 29 del actual, páginas 944 y 945, aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar para terminar la primera seccion de la carretera de Ribadavia á Cea por Carballino, en la provincia de Orense, por su presupuesto de contrata, que importa 161.279 pesetas 97 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públidas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo. y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8 100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Setiembre de 1887.-El Director general interino, I. Recio de Ipola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal núm ...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la seccion primera de la carretera de Ribadavia á Cea por Carballino, provincia de Orense, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en publica subasta de las obras para la construccion de cinco casillas para peones camineros en los cinco últimos trozos de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, por su presupuesto de contrata que es de 28.168'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 1.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Setiembre de 1887.-El Director general interino, I. Recio de Ipola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm......, enterado del anucio publicado con fecha 16 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en los cinco últimos trozos de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en la provincia de Teruel, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata que es de 203.343'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Setiembre de 1887-El Director general interino, I. Recio de Ipola.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de....., segun cédula personal núm......, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Teruel, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

»En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 6.º, 7.º, y 9.º de la carretera de Lapeña á Ansó, en la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 728.830 pesetas y 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de Manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento. en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 7 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Setiembre de 1887.-El Director general interino, I. Recio de Ipola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 6.º. 7.º y 9.º de la carretera de Lapeña á Ansó, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas. con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... .

(Aquí la proposicion que se haga. admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente».)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria de 30 Setiembre de 1887.

El Gobernador,
César Ordax Avecilla.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 11 de Julio de 1887.

Quedó enterada de varias cuentas de blanqueo y obras de los establecimientos de Beneficencia dispuestas por la comision, y que se abonen las que sea procedente.

Tambien se acordó se abone al farmacéutico D. Manuel Sanz 856 pesetas 57 céntimos á que asciende la cuenta de medicamentos por estancias que ha habido en el hospital del Burgo en el año económico de 1886 á 87; ingresándose á la vez por el mismo 200 pesetas que anualmente abona por alquiler de la casa botica.

Sesion del dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

Fué delarado sorteable el mozo Melquiades Arribas Pereda, del actual reemplazo, alistado en esta ciudad.

Dispuso informar en la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Juan Jimenez, vecino de Castilruiz que tiene derecho á que se le devuelvan 300 pesetas de las 1500 que dice entregó por la redencion de su hijo Raimundo, del primer reemplazo de 1885.

Visto el recurso interpuesto por D. Saturnino Mendez, Secretario del Ayuntamiento de Peñalba de San Estéban, contra el acuerdo por el que fué destituido del cargo, acordó proponer que informe el Ayuntamiento acerca del particular.

Enterada de otro recurso de alzada interpuesto por D. Estéban Molina, Alcalde de Carbonera, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la renuncia que hiciera de dicho cargo, fundado en no saber leer ni escribir, acordó dejar sin efecto el fallo apelado.

Vista la protesta que eleva al Gobierno Cándido de Vera, de Pedrajas, contra el acuerdo del Ayun-

tamiento desechando su excusa de Concejal y Alcalde. por haber sido nombrado peaton. acordó dejar sin efecto el fallo y que el interesado cese en los expresados cargos.

Enterada de la instancia que han elevado al señor Gobernador D. Saturnino Peña y D. Nicolás Rabal, vecinos de esta ciudad. protestando de las cantidades exigidas por el Alcalde de Arancon para el pago de derechos á los peritos que han reconocido las obras de la apertura y limpia de acequias, papel invertido en el expediente y honorarios del Secretario, acordó informar debe practicarse nueva liquidacion y reparto entre todos los hacendados exclusivamente del pago de las dietas del perito por ellos nombrados, de los jornales de los peones que el mismo ocupara y de la parte del papel que corresponda para reintegrar el gastado en el expediente.

Dispuso tenga ingreso en el Hospicio de esta ciudad Sebastian Blasco, hijo de Eugenia Alejandre, vecina de Dombellas.

Tambien dispuso sea admitida en el del Burgo Quiteria Soria Mateo, viuda de 82 años, ciega y pobre de solemnidad, vecina de La Mallona.

Acordó se exija la multa con que fueron conminados los pueblos que no han remitido los balances de Junio y cuenta del cuarto trimestre.

Sesion del dia 15.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró inútiles temporalmente á los mozos Fernando Mainez Redondo, de Huérteles, y Félix Ruiz Cacho, de Agreda.

Francisco Lopez, de Almarza, fué declarado sorteable.

Asimismo lo fué Bernardino Ruiz, del Cubo de la Siera

Quedaron exceptuados Pedro de Miguel, de San Leonardo, y Justo Soria. de La Cuenca.

Concedió á Cleta Recio. vecina de esta capital, el prohijamiento de la expósita que tiene en su poder Lucía de San Pedro.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad la niña Martina Martinez. de Torrea evalo.

Acordó se pase á Contaduría la certificacion que acredita no existir contra el contratista de las obras del primer trozo de la carretera de San Esteban á la provincia de Segovia responsabilidad alguna. á fin de que se le devuelva la fianza que tiene prestada.

Vistas las diligencias promovidas por Milagros Calvo Hernandez, vecina de esta ciudad, para acreditar ser madre del expósito Félix Santa Cecilia, prohijado por Nicanor García, de los Rabanos, á fin de que se le entregue el mismo, acordó acceder á sus deseos siempre que préviamente abone las estancias que causó el niño en el hospicio y acredite se ha concertado con el prohijante sobre el modo y forma en que haya de indemnizarle de los gastos hechos en la crianza del prohijado.

Desestimó el recurso de alzada interpuesto por Domingo Verde, vecino de Nódalo, contra el fallo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de eximirse de los cargos de Alcalde y Concejal.

Visto otro recurso entablado por Valentin Crespo y Sebastian Nieto, Concejales del Ayuntamiento de Vinuesa contra la constitucion del Ayuntamiento por no haberse hecho bajo la presidencia del que correspondía, acordó dejar sin efecto la constitucion del nuevo Ayuntamiento. y que se proceda ótra vez á cumplir con lo que dispone la vigente ley municipal.

Dispuso que mientras se halle ausente el señor Contador en uso de licencia concedida le sustituya el oficial más caracterizado de dicha Dependencia, que es el encargado de la teneduría de libros.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la instancia de D. Emilio Rodrigo, vecino del Burgo, manifestando que el se encargaría del suministro de harina en el hospicio del Burgo á los mismos precios que en el año anterior. acordó se conteste que no puede hacerse el contrato con arreglo al párrafo 3.° del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

No habiendo tenido efecto el remate de varios artículos de consumo en los establecimientos benéficos por falta de licitadores, acordó autorizar á las Sras. Directoras para que los adquieran por administracion.

Declaró exceptuados temporalmente del servicio á los mozos Juan Antonio Egea, de Cihuela, y Santiago Muñoz Gomez, de Valderrodilla.

Concedió 15 dias de licencia á D. Florencio Blasco, Medico del hospital de esta ciudad.

Examinado nuevamente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Portelrubio para la limpia y apertura de acequias no habiendose subsanado los defectos, acordó proponer al Sr. Gobernador su devalucion del mismo al Alcalde á fin de que los subsane.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Gregorio Gallego contra un acuerdo del Alcalde de Chavaler imponiendole una multa por atravesar su ganado por una senda del camino llamado del Salegar, dispuso informar se acompañen al mismo las ordenanzas municipales y que manifieste el Alcalde el número de reses que fueron denunciadas.

Dispuso se conteste al Alcalde de esta capital que no es posible acceder á la súplica que dirige á fin de que sean admitidos en el hospicio tres de los cinco niños que ha dejado á su fallecimiento Basilio Romera, y que para responder en parte á sus deseos se precisa que se instruya un expediente para acreditar la orfandad y pobreza de los niños.

Acordó se remita á la Directora del hospital de Santa Isabel el presupuesto formado por el Arquitecto de las obras necesarias para el arreglo del muro Oeste, autorizándola para que disponga se ejecuten bajo la direccion de aquel

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los asilados durante la primera quincena del mes actual

Acordó el ingreso de Anastasia la Peña en el hospital de Santa Isabel, en clase de observacion por hallarse demente.

Dispuso someter á la Superior aprobacion del Sr. Gobernador civil la cuenta correspondiente al Ayuntamiento de Medinaceli referente al año económico de 1876 á 77.

Aprobó los pedidos que hacen las Directoras de los Establecimientos de Beneficencia para el mes de Agosto.

Dispuso suspender los apremios contra los Ayuntamientos deudores durante la recoleccion.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se ruegue al M. I. Ayuntamiento de la capital tenga á bien ceder con el carácter de provisional el local que ocupa el peso viejo con el fin de ampliar la carcel de Audiencia y correccional.

Declaró inútil en revision al mozo Florentino Gutierrez, del pueblo de Zayas de Torre y reemplazo de 1884.

Se declaró soldado á Plácido Pinto Blanco, de Bretun y reemplazo de 1885.

Resultó inútil el mozo Francisco Ricote, de Tarancueña, reemplazo de 1885.

Fué exceptuado del servicio Damian Hernando, de Tarancueña, del reemplazo de 1885.

Declaró sorteable por haber perdido la excepcion de hermano de soldado el mozo Francisco Diago, del reemplazo de 1886 y pueblo de Santa Cruz.

Acordó citar con representante é interesados al mozo Antonio García, de Suellacabras, del reemplazo actual

Examinado el expediente instruido por la autoridad militar por haber resultado corto de talla al ingresar en Caja el mozo Cipriano Peña, de Almazan, acordó se evacue el informe que pide la Superioridad.

Visto el recurso de gracia que eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion José García Ledesma, vecino de Caravantes, para que se de de baja en el Ejercito á su hijo Joaquin, del reemplazo de 1884, acordó se informe favorablemente la natural y fundada peticion, con mayor motivo no originando la concesion de la gracia que pretende perjuicio de tercero.

Sesion del dia 22.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró sorteable al mozo Baldomero San Roman, del reemplazo actual y pueblo de Arenillas.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Manuel Rodriguez, del actual reemplazo y pueblo de Vozmediano.

Fué declarado sorteable el mozo Frutos Lopez, del actual reemplazo y pueblo de Gómara.

Asimismo declaró sorteable á Basilio Gonzalez, del mismo reemplazo y pueblo de Conquezuela.

Tambien declaró sorteable á Valentin Martinez, del referido reemplazo y pueblo de Renieblas.

Accediendo á los deseos de D. Dámaso Abad, le encargó del suministro del carnero churro y tocino salado que se consume en el hospital de Agreda durante el actual año económico, al precio que sirvió de tipo en las dos subastas.

Dispuso que pase á desempeñar la portería de la Secretaría de Instruccion pública el acogido en el hospicio de esta ciudad Justo Gutierrez.

Acordó que la Directora del hospicio de esta ciudad dedique á la compra de los cuatro instrumentos que hacen falta en la orquesta los rendimientos íntegros de la misma durante el corriente año, y lo que falte lo abone con cargo á gastos generales.

Accediendo á los deseos de D. Teodoro Castell y su esposa, vecinos de Agreda, les concedió el prohijamiento de una niña expósita del hospicio de esta ciudad.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento del Burgo de Osma, pidiendo autorizacion para gravar especies de consumo no comprendidas en la tarifa, dispuso que ántes de informar debe verse á la Delegacion de Hacienda.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Medinaceli.

Fijo los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros que durante el mes hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Momblona.

Por traslacion del que la desempeñaba á la villa de Vinuesa, se halla vacante la plaza titular de Medicina y cirujía de este pueblo y sus anejos Alentisque y Majan, con la dotacion anual de doce fanegas de trigo comun de buena especie por la axistencia á las familias pobres y doscientas ochenta y ocho fanegas de igual especie y condiciones de los vecinos pudientes ó bien acomodados.

El cobro y pago al profesor agraciado será de cuenta de los Ayuntamientos de los tres pueblos en el mes de Octubre de cada un año.

La distancia que media del pueblo matriz á los anejos, el más distante tres cuartos de hora, con buen camino y puntos muy deliciosos y de recreo.

Los aspirantes remitirán sus instancias al señor Alcalde Presidente, en el plazo de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Momblona, 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Manuel Lapeña.

Ayuntamiento de Fuentecambron.

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cirujia menor de este pueblo, con la dotacion anual que el agraciado convenga con el vecindario.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, pasado el cual se proveerá.

Fuentecambron, 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Gaitero.

Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Reconocido por el profesor veterinario de primera clase D. Julian Tejera, el ganado lanar de Baltasar Lafuente, de esta vecindad, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conocida por el nombre de viruela, al objeto de evitar en lo posible la propagacion del contagio, se le ha señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio al Este el mojon denominado Carramedina, y bajando la carretera y acequia abajo hasta la badera y camino para la Granja de arriba donde establecido se halla un mojon, y cruzando por la parte Norte las cuestas del prado pasando por el Sabinar y dejando libre la paridera de Paula Monge y labores de la Hoya de San Anton; parte recto al mojon que divide los términos de Almaluez, Montuenga y esta villa; por Occidente y Sur, términos de los expresados Almaluez y Montuenga á terminar con el primer mojon.»

Dentro del acantonamiento aparecen aguaderos y parideras bastantes para abrevar los ganados y encerrarlos con la mayor comodidad y desahogo.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á los efectos correspondientes.

Santa María de Huerta, 3 de Octubre de 1887. —El Alcalde, Martin Penacho.

Ayuntamiento de Molinos de Duero.

Por partido de nueva creacion á que dá nombre este pueblo, el cual lo componen los de Salduero, La Muedra y una gran parte de vecinos de la villa de Vinuesa, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular, distante el que más de la matriz cuatro kilómetros, con la dotacion anual de 2 500 pesetas pagadas en metálico por trimestres vencidos por las familias acomodas, estando incluida en dicha cantidad la correspondiente para la asistencia á Beneficencia de los tres referidos pueblos, exceptuando las de Vinuesa.

Los profesores que deseen obtener la referida plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el preciso termino de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasado el cual, y previo exámen de los documentos que se presenten, se proveerá.

Molinos de Duero, 3 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Mariano Perez.

Por partido de nueva creacion á que dá nombre este pueblo, el cual lo componen los de Salduero, La Muedra y una gran parte de vecinos de la villa de Vinuesa, se halla vacante la plaza de Farmaceutico titular de este partido, con la dotacion anual de 2 000 pesetas, pagadas en metálico por trimestres vencidos por familias acomodadas, estando incluida en dicha cantidad la correspondiente para familias pobres de los tres referidos pueblos con excepcion de la Beneficencia de la villa de Vinuesa.

Los profesores que desee obtener la referida plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldia en el preciso termino de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pasado el cual, y previo exámen de los documentos que se presenten, se proveerá.

Molinos de Duero, 3 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Mariano Perez.

Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados el mozo Cándido Gonzalez Crespo, número .... del alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, ni expuesto las causas que se lo hayan impedido, este Ayuntamiento en sesion del dia 10 de Julio próximo pasado ha fallado en definitivo el expediente que con tal motivo se le estaba instruyendo, declarándole prófugo con las responsabilidades de la ley y recargos consiguientes.

En su virtud, se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares; procedan á su busca y captura, poniendolo, caso de ser habido, á disposicion de esta Alcaldía ó de la Comision provincial de Soria.

Valdeavellano de Tera, 30 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Casimiro Gomez.

Ayuntamiento de Mazateron.

Por renuncia del Médico electo se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y los agregados Almazul y Miñana, con la dotacion anual de 175 pesetas, cobradas por trimestres del presupuesto mucicipal por la asistencia á familias pobres.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes debidamente autorizadas en esta Alcaldía en el termino de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia

Mazateron, 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Ortega.

Ayuntamiento de Muro de Agreda.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con el Sr. Cura párroco y vecindario, acordo en sesion extraordinaria del dia de ayer, trasladar las fiestas que se venían celebrando en este pueblo en los dias de la Ascension y San Isidro del mes de Mayo de cada un año al Domingo 1.° de Octubre y al 4 de Diciembre en los años sucesivos, teniendo lugar ésta última el dia 4 de Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Muro de Agreda, 11 de Octubre de 1887.—El Alcalde Presidente, Juan Calvo.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instruccion y de primera instancia de Agreda y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las dos capellanías laicales ó marelegas fundadas en 31 de Julio de 1708 por el Licenciado D. Jose Manuel Martinez, Presbitero, natural y vecino que fue de dicho Agreda, una de ellas en el hospital de San Andrés, y otra en la ermita de Ntra. Sra. del Barrio de citada villa, llamando en su goce, en primer lugar á los hijos y descendientes de José Martinez y de Pedro Hernandez, vecinos de Agreda y Castilruiz; en segundo á los hijos de María Ciguelo; en tercero á los de Miguel Dominguez, y en cuarto á los de Jose Vallejo, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, acudan á este Juzgado á usar del que les competa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo, en conformidad á la ley, que se ha presentado solicitando la declaracion del derecho á los bienes de las mismas capellanías radicantes en los pueblos de Agreda, Montenegro, Matalebreras, Castilruiz, Fuentes, Muro, Gómara y Devanos, el Procurador D. Jose Blasco y Benito, en nombre de Manuel Monteseguro Labalsa, natural y vecino del mencionado Agreda, como nieto de Feliciana Juana Martinez Ruiz é hijo de Emeteria, que lo era de Feliciana Juana, que se halla en cuarto grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador y patrona que fué de las vinculaciones. Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia á instancia del referido Procurador D. José Blasco.

Dado en Agreda á 4 de Octubre de 1887.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

Recuerdo á los Jueces municipales de los pueblos de este partido la remision á este Juzgado del estado modelo núm. 5 de estadística civil correspondiente al tercer trimestre de este año, apercibiéndoles que de no hacer la remision oportunamente se procederá contra los morosos á lo que haya lugar.

Dada en Agreda á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Juzgado de 1.ª instancia de Cáceres.

Don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha mediado expediente sobre reclusion de un manicomio del presunto demente Román Brieva y Gonzalez.

En su virtud y en armonía con lo que dispone el art. 8.° del Real dereto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se emplace á los parientes del referido sugeto vecino de esta capital y natural de Aldehuela del Rincon, provincia de Soria, por término de un més que empezará á correr y contarse desde que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose que si transcurrido dicho término no hubiese comparecido, se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cáceres á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Serma Higuero.—Por su mandado Marcelino Resero.

Juzgado municipal de Caravantes.

Don Pedro Frías Aldea, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal el dia 4 del corriente, en el que aparecen partes como demandantes Doña Josefa Caballero, de esta vecindad, y como demandado D. Andrés Sanz, que lo es de Tordesalas, ha recaido sentencia que la parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debia condenar y condenaba en rebeldía á D. Andrés Sanz al pago de las 107 pesetas 50 céntimos que es en deber á Doña Josefa, con más el de las costas originadas y que pudieran originarse hasta su total solvencia.

Así lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal, acordando se hagan las notificaciones necesarias, en la forma que determinan los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el fallo de esta sentencia en el *Boletin oficial* para los efectos del art. 283 antes citado.—El Juez municipal, Manuel Portero.—Por su mandado, Pedro Frías Aldea, Secretario.

Es copia de su original al que me remito.

Y para los efectos en ella prevenidos expido la presente visada y sellada por este Juzgado en Caravantes, cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Frías Aldea, Secretario.—V.° B.°—El Juez municipal, Manuel Portero.

Juzgado municipal de Blocona.

Desde 1.° de Diciembre próximo y por dimision del que la desempeña en la actualidad, quedará vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada solamente con los derechos de arancel.

Los que reunan los requisitos que la ley exige presentarán sus instancias ante este Juzgado hasta el dia 31 del actual.

Blocona, 11 de Octubre de 1887.=El Juez municipal, Estanislao Velamazan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EXCELENTE POSADA.

El que desee interesarse en el arrendamiento de una posada, sita en la villa de Gomara, en la Plaza Mayor, que contiene siete habitaciones espaciosas, tres cocinas excelentes, cuadras que pueden contener más de 100 caballerías, que se entienda con su dueño D. Basilio de la Orden, que está dispuesto á arrendar dicha posada por el tiempo que se apetezca. 3—3

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 21—25

SORIA.=Imprenta provincial.